

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 21 DE FEBRERO DE 1978

NÚM. 43

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

### Excm. Diputación Provincial de León ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Presidente de la J. V. de Torneros de la Valdería, Ayuntamiento de Castrocontrigo, para efectuar en el C. V. de Castrocontrigo a Truchas, K. 6, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,60 m. de anchura, con cruces subterráneos en tres lugares distintos de 6,00 m. l. cada uno, 550 m. en la zona de dominio público de la margen derecha y 700 m. en la de izquierda, 28 m. en zona de servidumbre de la margen derecha y 42 m. en la de la izquierda, y 200 m. en las zonas de afección del camino, más 30 m. de zanja afectando al firme, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo.

León, 2 de febrero de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
556 Núm. 279.—600 ptas.

\*\*\*

#### Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

#### EDICTO

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado en la expresada Zona de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez. Hago saber: Que en las certificaciones de descubiertos expedidas por

la Intervención de la Excm. Diputación contra los deudores a la Excelentísima Diputación por los conceptos y ejercicios que después se indican y que constituyen el título ejecutivo de los distintos expedientes de apremio que instruye esta Recaudación, ha sido dictada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial la siguiente Providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y no siendo posible notificar a los interesados la anterior providencia en la forma determinada en el artículo 102 del citado Reglamento por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quienes pueden ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se les hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado

en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Presidente de la Diputación, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Depositaria Provincial.

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Depositaria Provincial, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del repetido Reglamento.

## RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe principal
Horta del Río Federico	1975	Estancias	Vegacervera	6.244
Borja García Ramón	1975	Idem	Trobajo del Camino	324
Camejo Mena Lidia	1974	Idem	Idem	2.550
Ferreras Areola Manuel	1976	Idem	San Andrés Rabanedo	1.712
Gómez Valero Pilar	1974	Idem	Trobajo del Camino	810
Gutiérrez Valencia Domitila	1974	Idem	Idem	1.310
Martínez Villasur José Manuel	1974	Idem	Navatejera	1.214
García Gómez Eladio	1974	Idem	Mozóndiga	1.520
Martínez Iruela Luis	1971	Idem	Llanos de Alba	12.148
García Fernández Antonio	1974	Idem	Cimanes del Tejar	620
López Robles Elvira	1974	Idem	Carbajal de la Legua	1.932

León, 9 de febrero de 1978.—El Recaudador Auxiliar, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 700

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

#### SECCION DE MINAS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León, han sido otorgados los permisos de investigación que se citan, con expresión del número, nombre, hectáreas, mineral, términos municipales, interesado y fecha de otorgamiento.

13.568; Don Rufino; 8.059; hierro; Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Villadecanes, Corullón, Trabadelo, Carracedelo y Priaranza del Bierzo; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

13.568-bis; Don Rufino, 2.ª fracción; 10.207; hierro; Ponferrada, Borrenes, Priaranza del Bierzo, Benuza y Puente de Domingo Flórez; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

13.568-cuart; Don Rufino, 4.ª fracción; 276; hierro; Sobrado; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

13.568-quint; Don Rufino, 5.ª fracción; 42; hierro; Sobrado; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

13.568-sex; Don Rufino, 6.ª fracción; 242; hierro; Oencia; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

13.568-sep; Don Rufino, 7.ª fracción; 62; hierro; Sobrado; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

13.568-oct; Don Rufino, 8.ª fracción; 20; hierro; Carucedo; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

13.568-nov; Don Rufino, 9.ª fracción; 64; hierro; Sobrado; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

13.568-dec; Don Rufino, 10.ª fracción; 140; hierro; Carucedo; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

ración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

13.568-undec; Don Rufino, 11.ª fracción; 27; Corullón y Carucedo; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978; mineral de hierro.

13.568--doc; Don Rufino; 12.ª fracción; 276; hierro; Corullón y Oencia; Exploración Minera Internacional España, S. A.; 26 de enero de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería.

León, 13 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 811

\*\*\*

Por la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgados con fecha 7 de noviembre de 1977, los siguientes permisos de exploración:

Número: 13.738.

Nombre: Pilar.

Cuadrículas: 2.952.

Meridianos: 1º 11' y 1º 23' Oeste.

Paralelos: 42º 19' 00" y 42º 46' 20" Norte.

Provincias: León y Palencia.

Titular: Agrupación Minera, S. A., (AGRUMINSA).

Número: 13.739.

Nombre: Carmen.

Cuadrículas: 3.024.

Meridianos: 1º 23' y 1º 44' Oeste.

Paralelos: 42º 34' y 42º 50' Norte.

Provincia: León.

Titular: Agrupación Minera, S. A., (AGRUMINSA).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 78.2 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

León, 13 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó. 812

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Inf. 827/77 y Liq. 1.315/77, a la Empresa Miguel Lozano Alonso, con domicilio en Lancia, núm. 11-3.º León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Miguel Lozano Alonso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 686

\*\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación núm. 1.239/77, a la Empresa Luis Macías de Pablos, con domicilio en Dr. Fleming, 34 - León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Luis Macías de Pablos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 686

\*\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notifica-

ción de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación núm. 1.082/77, a la Empresa Carlos Prada Alonso, con domicilio en calle Astorga, 68-La Bañeza.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Carlos Prada Alonso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 686

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Liquidación núm. 895/77, a la Empresa Toribio Alonso Prieto, con domicilio en Ruiz Gómez, 10-4.º B, Gijón.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada Toribio Alonso Prieto, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 686

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Inf. 72/78 y Liq. 99/78, a la Empresa Ramiro Paniagua Fresno, con domicilio en calle Villafranca, 8, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Ramiro Paniagua Fresno, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 686

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Astorga

Por el presente se anuncia que el padrón de vehículos del año 1978, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por un plazo de

quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas. El mismo fue aprobado por Corporación Municipal en sesión plenaria de fecha 11-2-78.

Astorga, 16 de febrero de 1978.—El Alcalde acctal., Virgilio Pérez Martínez.

\*\*

Conforme a lo establecido por las normas que regulan la exacción del impuesto municipal de circulación de vehículos, los titulares o propietarios que tengan su domicilio tributario en Astorga (incluidos los del desaparecido Ayuntamiento de Castriello de los Polvazares), están obligados al pago de dicho impuesto para 1978, que deberán hacer efectivo, contra entrega de recibo, en las Oficinas del Banco de Bilbao de esta ciudad.

El plazo para hacer efectivo este impuesto expira el 31 de marzo próximo y a partir del día 5 de abril y durante quince días siguientes se abonarán en las oficinas municipales con el recargo legal de prórroga; transcurridos estos plazos se expedirá certificación de descubierto para su exacción por la vía de apremio.

Para los vehículos de nueva adquisición, durante los treinta días siguientes a la misma se abonarán el impuesto en las oficinas de este Ayuntamiento dentro del periodo voluntario de cobranza, transcurridos los treinta días citados se aplicarán los recargos legales arriba indicados.

Astorga, 16 de febrero de 1978.—El Alcalde acctal., Virgilio Pérez Martínez. 813

\*\*

Habiéndose aprobado por este Excelentísimo Ayuntamiento proyecto de presupuesto extraordinario para las obras de alcantarillado en la localidad de Castriello de los Polvazares, por el presente se expone al público por espacio de quince días, para que durante los mismos puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen contra el mismo ante este Ayuntamiento donde se halla expuesto.

Astorga, 7 de enero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 759

### Ayuntamiento de Ponferrada

En las Oficinas de esta Intervención de Fondos, Negociado de Rentas y Exacciones, se encuentra de manifiesto al público el padrón para la exacción del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor, para el ejercicio de 1978, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día quince de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de

quince días hábiles, de acuerdo con lo estipulado en la vigente legislación.

Ponferrada, 16 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible).

\*\*

En las Oficinas de Intervención de Fondos, Negociado de Rentas y Exacciones, se halla de manifiesto al público la Ordenanza número 3 "Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros", aprobada su rectificación por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 15 de los corrientes, oyéndose reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles de acuerdo con la vigente legislación.

Ponferrada, 16 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 819

### Ayuntamiento de Murias de Paredes

Confeccionados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se indican, para el actual ejercicio de 1978, quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones procedentes:

- 1.—Rectificación padrón municipal al 31-12-77.
- 2.—Padrón de vehículos mecánicos.
- 3.—Id. de tasa por alcantarillado.
- 4.—Id. por abastecimiento agua a domicilio.
- 5.—Id. sobre techados con paja.
- 6.—Id. sobre casas insalubres.
- 7.—Id. sobre tránsito de ganados por vías públicas.
- 8.—Id. sobre tenencia y circulación de perros.

Murias de Paredes, a 15 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 828

### Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender obras de mejora de alcantarillado de Pola de Gordón o colector entre la estación depuradora y calle de Manuel Diz, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

La Pola de Gordón, a 6 de febrero de 1978.—El Alcalde, Donato Pastrana de Prado.

\*\*

En cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto extraordinario formado para las obras de mejora del alcantarillado de La Pola

de Gordón o colector entre la estación depuradora y calle de Manuel Diz, cuyo presupuesto se nutrirá en parte con una operación de crédito con la Excm. Diputación Provincial, Caja de Cooperación Provincial, siendo el importe de la operación de un millón de pesetas, mediante un anticipo r. a amortizar en diez anualidades, cuyo acuerdo, expediente del presupuesto extraordinario y operación de crédito estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las observaciones y reclamaciones legales que se estimen pertinentes.

La Pola de Gordón, a 6 de febrero de 1978.—El Alcalde, Donato Pastrana de Prado. 722

*Ayuntamiento de  
Cubillos del Sil*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico y presupuesto de cierre de la estación depuradora de aguas residuales de Cubillos del Sil, redactado por el Ingeniero Técnico D. Segundo Criado Balboa, que asciende a la cantidad de cuatrocientas doce mil seiscientos cuarenta y dos (412.642) pesetas.

Dicho proyecto queda expuesto en la Secretaría municipal del Ayuntamiento a los efectos de información pública por el término de treinta días, al objeto de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Cubillos del Sil 14 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 779

\*\*\*

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la subasta de la obra de construcción de tres puentes en este término municipal, uno de ellos en la localidad de Cubillos del Sil, calle del Bahillo y dos en la entidad de Cabañas de la Dornilla, paraje de las snerres y becerra, se expone al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local y el 24 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cubillos del Sil a 14 de febrero de 1978.—El Alcalde (ilegible). 780

*Ayuntamiento de  
Luyego de Somoza*

El pleno de este Ayuntamiento acordó adaptar las ordenanzas fiscales que a continuación relaciono, al Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, se encuentran a disposición del público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que se estimen:

1.º—De la tasa sobre tránsito de ganados.

2.º—Del tributo sobre los perros.

3.º—Sobre prestación personal y de transporte.

4.º—De la tasa sobre postes y palomillas.

Asimismo el pleno acordó implantar para el ejercicio de 1978 y siguientes, la ordenanza que regula las contribuciones especiales, el impuesto sobre gastos suntuarios y la tasa sobre expedición de documentos, las cuales quedan también a disposición del público en las oficinas municipales, por idéntico plazo y con el mismo objeto.

Luyego, 9 de febrero de 1978.—El Alcalde, V. Blanco. 788

## Entidades Menores

### SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE RESINAS

CAMPAÑA 1978

Las Juntas Administrativas de los pueblos de Tabuyo del Monte, Pobladura de Yuso, Morla de la Valdería, Torneros de la Valdería, Palacios de Jamuz, Torneros de Jamuz y Quintanilla de Flórez, en virtud de lo dispuesto en la O. M. de Agricultura de 28 de agosto de 1962, anuncian la enajenación en pública subasta, en los lugares y fecha que luego se dirán, de los aprovechamientos de resinas que se relacionan, rigiendo para la celebración de las subastas y la ejecución de los aprovechamientos, lo preceptuado en la Ley de Régimen Local; Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; Reglamento de Montes; Pliego General de Condiciones para aprovechamientos en montes de U. P. publicado en el *Boletín Oficial del Estado* en fecha 21-5-75 (n.º 200), y pliego de condiciones para aprovechamientos resineros, publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia en 5 de marzo de 1973.

La resinación se hará, obligatoriamente en todos los montes, por el sistema de pica de corteza con estimulación química, debiendo el rematante proporcionar a los productores resineros dicho estimulante en calidad y cantidad suficiente para la buena ejecución de los trabajos, así como las grapas necesarias para dicho sistema que quedarán al finalizar la campaña a favor del monte respectivo. Será de cuenta de los productores resineros el material necesario para su trabajo.

La presentación de plicas se hará, durante las horas normales de oficina, en los lugares indicados para la celebración de las subastas, a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, hasta las trece horas del día anterior al fijado para la celebración de las subastas. Las plicas se presentarán en sobres convenientemente cerrados, juntamente con

otro sobre que habrá de contener los documentos acreditativos del derecho de asistir a la licitación y de haber constituido la fianza provisional.

El adjudicatario del aprovechamiento quedará obligado a constituir en arcas en la entidad propietario del monte, la garantía definitiva. Asimismo abonará el importe de las tasas y exacciones parafiscales, con arreglo a las tarifas fijadas, el importe que le corresponda de los anuncios y los gastos que origine la subasta y formalización del contrato y demás que motivara la ejecución del disfrute.

El rematante ingresará en la Habilitación del ICONA, para ser ingresado en la cuenta de mejoras de cada monte, el 15 % del valor del remate.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación y no se admitirán aquéllas que no se ajusten a las condiciones señaladas.

Dada la premura del tiempo y justificada suficientemente la urgencia, las subastas se celebrarán a las horas que se indican al día siguiente de haber transcurrido diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Si celebrada la primera subasta el día señalado, ésta quedara desierta, se procederá a la celebración de una segunda subasta sin previo anuncio, a los ocho días hábiles a partir del siguiente de la celebración de la primera subasta y a la misma hora anunciada para la primera.

Los árboles objeto de los aprovechamientos que se subastan aparecen en cada monte claramente diferenciados y su número, entalladura que corresponde a cada monte y demás circunstancias, se hace figurar en el cuadro que se adjunta.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. .... de ..... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ..... calle ..... número ....., en representación de ..... lo cual acredita con ....., al corriente en la Tarifa de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, Epígrafe número ..... y en relación con la subasta de resinas anunciada en el *BOLETIN OFICIAL* número ..... de fecha ..... de ..... de 1978, para el monte de U. P. número ..... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas (en número y letra).

En ..... a ..... de ..... de 1978.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

León, 10 de febrero de 1978.—Los Presidentes de las Juntas Administrativas de Tabuyo del Monte, Pobladura de Yuso, Morla de la Valdería, Torneros de la Valdería, Palacios de Jamuz, Torneros de Jamuz y Quintanilla de Flórez.

Monte n.º	Núm de pinos a		TOTAL	Entalla-dura	Precio base Pesetas	Precio índice Pesetas	Depósito provisional 3 %	Lugar de la subasta Casa Concejo de	Hora del acto
	vida	muerte							
24	109.500	426	109.926	4. <sup>a</sup>	1.447.344	1.809.180	43.420	Tabuyo del Monte	10
71	660	—	600	5. <sup>a</sup>	9.342	11.678	280	Pobladura de Yuso	16
77	1.920	—	1.920	4. <sup>a</sup>	26.496	33.120	795	Morla de la Valdería	18
78	7.900	—	7.900	1. <sup>a</sup>	135.362	169.203	4.060	Torneros de la Valdería	17
80	7.114	—	7.114	1. <sup>a</sup>	51.840	64.800	1.555	Palacios de Jamuz	13
81	66.790	330	67.120	5. <sup>a</sup>	969.680	1.212.100	29.090	Torneros de Jamuz	11
82	5.900	—	5.900	1. <sup>a</sup>	101.244	126.555	3.037	Quintanilla de Flórez	12

737

Núm. 278.—3.540 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido accidentalmente.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía n.º 480/75, seguidos a instancia de D.ª Adela Alvarez Alvarez, representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Aníbal Liñán García, y otros, sobre declaración de nulidad de escritura pública y otros extremos, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen así:

Encabezamiento: Sentencia: En la ciudad de León, a doce de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía n.º 480/75, seguidos, entre partes, de la una como demandante D.ª Adela Alvarez Alvarez, mayor de edad, casada, practicante del S.O.E., y vecina de La Robla, representada por el Procurador don Santiago González Varas y defendida por el Letrado Sr. García Madruga; y de la otra, como demandados D. Aníbal Liñán García, mayor de edad, empleado del Ayuntamiento y vecino de La Robla, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y dirigido por el Letrado D. Urbano González Rozas; D.ª Socorro García Eulalia y su esposo don Severino Liñán Carrera, ambos mayores de edad, vecinos de Ambaguas de Losada y Corporales, representados por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio y defendidos por el Abogado D. Urbano González Rozas; y D. Marcelino Alonso Gómez y su esposa D.ª Marciana Blanco Blanco, también mayores de edad y vecinos de León, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y dirigidos por el Letrado D. Enrique Muñiz, sobre declaración de nulidad

de contrato de compra venta de un piso y otros extremos, cuantía 830.964 pesetas; y

Parte dispositiva: Fallo: "Que estimando la demanda formulada en nombre de D.ª Adela Alvarez Alvarez contra D. Aníbal Liñán García, doña Socorro García Eulalia y su esposo D. Severino Liñán Carrera, y D. Marcelino Alonso Gómez y su esposa doña Marciana Blanco Blanco, debo declarar y declaro: 1.º Que el contrato privado de compraventa para la compra del piso 3.º C del inmueble de la calle Maestros Cantores, n.º 1 de esta ciudad, de fecha 14 de diciembre de 1974 es inexistente para D.ª Socorro García Eulalia, en cuanto tal compraventa de los vendedores demandados carece de realidad y efectos para la supuesta compradora; 2.º Que son verdaderos compradores del piso vivienda citado D. Aníbal Liñán García y D.ª Adela Alvarez Alvarez, con nulidad de cuantos actos y contratos lo contradigan, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y absolviéndoles en cuanto al resto sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: D. Saturnino Gutiérrez.—Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados en situación procesal de rebeldía, D. Severino Liñán Carrera y a las personas desconocidas e inciertas a las que pudiera afectar dicha resolución, que han sido demandadas, se extiende el presente en León a dieciocho de enero de mil novecientos setenta y ocho. Gregorio Galindo Crespo.

725

Núm. 263.—1.960 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: En este Juzgado y con el n.º 8/76, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja Popular de Crédito Cooperativo de León, entidad representada por el

Procurador Sr. González Varas, contra D. Jesús Robles Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Pola de Lena, c/. Marqués de San Félix, s/n., casas del Campo, en situación de rebeldía, sobre pago de 300.000 pesetas de principal y 160.000 más calculadas para gastos, intereses y costas, en cuyo procedimiento y para garantizar dichas sumas, se embargaron bienes a dicho deudor y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar los mismos a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio en que pericialmente han sido valorados.

Los bienes objeto de subasta son:

1.º—Un automóvil, turismo furgoneta industrial, matrícula LE-7234-B, marca Renault, 4/L, valorado en pesetas 80.000.

2.º—Un televisor marca Aster, de 19 pulgadas, usado, valorado en 10.000 pesetas.

3.º—Una lavadora normal, marca Otsein, usada, valorada en 7.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día, nueve de marzo próximo, y se previene a los licitadores, que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

726

Núm. 264.—1.040 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 25 de 1978, se tramita expediente de dominio a instancia de don Antonio Hernández Macía, mayor de edad, casado, Licenciado en Farmacia y vecino de Pon-

ferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a favor del solicitante en el Registro de la Propiedad de Ponferrada de las siguientes fincas:

A) "Casa en la calle Isidro Rueda, de Ponferrada, señalada con el número 19, antes 10, y compuesta de planta baja, principal o primera, segunda y desván. Según sus líneas perimetrales registrales mide 149,50 metros cuadrados, pero su superficie, con arreglo a los datos catastrales de la Contribución Territorial Urbana es de 235 metros cuadrados. Linda: por el frente, con la citada calle de su situación de Isidro Rueda, en línea según medida registral de siete metros; derecha entrando, o Sur, en línea, según medida registral, de 23 metros, con casa de don Pedro Nieto, hoy de don Servando Mariñas Delgado; izquierda o Norte, en línea de 23 metros según medida registral, con casa y patio de doña Flora Fernández Carús, hoy de D. Manuel Fernández Prieto; y testero o fondo o Este, con casa de doña Cándida Rabanillo, hoy casa de don José Rodríguez Fernández y otra que fue de doña Juana Hernández Macía y hoy de D. Antonio Hernández Macía".

Pertenece al actor el bajo y piso primero por herencia de su fallecido padre D. Víctor Hernández Lorenzo, y el piso segundo por legado de su fallecida hermana D. Juana Hernández Macía; y figura catastrada a nombre del solicitante, careciendo de portero e inquilinos.

B) "Casa lagar, de bajo y alto, techada de terraza, y hoy destinada a vivienda, sita en Ponferrada en su calle de la Aceitería, hoy José Fernández, n.º 14, y antes cinco duplicado, de una extensión superficial según medidas registrales de ochenta y ocho metros cuadrados, pero de una superficie catastral urbana de 106 metros cuadrados, que linda: frente, la citada calle José Fernández; derecha entrando, corral y casa de Julián Villarejo, hoy de herederos de doña Josefa Villarejo Alvarez; izquierda con callejo y casa de los herederos de don José Rabanillo, hoy callejo y casa de don José Rodríguez González; y fondo o espalda, corral y casa de doña Flora Fernández, posteriormente de don Antonio Redondo Freijo y hoy con propiedad de don Manuel Fernández Prieto y casa de don Antonio Hernández Macía, sita al núm. 19 de la calle de Isidro Rueda, y a la que se encuentra agregada".

Le pertenece al actor don Antonio Hernández Macía, que la adquirió por legado de su hermana doña Juana Hernández Macía, a favor de la cual figura catastrada, careciendo de portero e inquilinos.

Por medio del presente se cita a

los titulares registrales doña Emma Acevedo Agosti y don Rosendo López Fernández, cuyas circunstancias y domicilio se desconocen; a don Angel Mato Hernández, don Julio Mato Hernández y doña Carmen Mato Hernández, todos mayores de edad y cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, como herederos de su difunta madre doña Carmen Hernández Macía y de su difunta tía doña Juana Hernández Macía, las que juntamente con el actor don Antonio Hernández Macía fueron los tres hijos y únicos herederos de don Víctor Hernández Lorenzo; a los colindantes don Pedro Nieto, doña Flora Fernández Carús, don Manuel Fernández Prieto, doña Cándida Rabanillo, don Julián Villarejo, herederos de doña Josefa Villarejo Alvarez, herederos de don José Rabanillo, don José Rodríguez González, doña Flora Fernández, don Antonio Redondo Freijo y don Manuel Fernández Prieto, de todos los cuales se desconocen circunstancias personales y domicilio; y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto e inscripción solicitadas, a fin de que tanto los citados como convocados puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, para alegar lo que a su derecho convenga si se opusieren a lo solicitado.

Dado en Ponferrada, a siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

747 Núm. 287.—2.560 ptas.

#### Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

Don José-Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se da cumplimiento a ejecutoria n.º 5/78, dimanante del sumario número 16 de 1977, seguidos por el delito de robo, contra Fermín Alonso Regueiro, Antonio Romero Silva y Mariano Romero Silva, estos dos últimos hoy rebeldes, sobre robo de siete arcones y un armario en el pueblo de Castrillo del Monte que fueron recuperados y que se encuentran en depósito en este Juzgado.

Y en virtud de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de León, en sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1978, en el referido sumario, por medio del presente se llama a las personas que acrediten ser dueñas de los referidos objetos, para que comparezcan ante este Juzgado, donde se les hará entrega de los mismos.

Dado en Ponferrada, a diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José-Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible). 710

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 172 de 1976, seguido a instancia de la Entidad "Palacio de Arganza, S. A.", representada por el Procurador don Francisco González Martínez contra don José Esperón Torres, mayor de edad, industrial y vecino de Sangenjo (Ponferrada), sobre reclamación de cantidad —hoy en periodo de ejecución de sentencia— por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su razón pericial, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se describen:

"Único: Un turismo marca Chrysler, automático de 2 litros, matrícula PO-9636-H. Tasado pericialmente en doscientas cincuenta mil pesetas."

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, 1.º, el día trece de marzo próximo a las once horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del avalúo de los bienes, que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá celebrarse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

749 Núm. 288.—1.020 ptas.

#### Juzgado de Distrito número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el señor don Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de proceso de cognición núm. 251 de 1977 seguidos a instancia de la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Pri-

da Carrillo, y dirigida por el Letrado D. Urbano González Santos, y como demandada doña Mercedes Fernández Fernández, mayor de edad, casada con D. José Antonio Ortega y vecina de Burgos en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Compañía Telefónica Nacional de España, contra doña Mercedes Fernández Fernández, debo condenar y condeno a la demandada, a que, tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de diez mil quinientas cuarenta y tres pesetas, más intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición de costas; y ratifico la retención de bienes practicada por la rebeldía de la demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido y firmo el presente en León a ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Mariano Velasco de la Fuente.

728 Núm. 266.—1.060 ptas.

#### Juzgado de Distrito de Ponferrada

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada (León)

Doy fe: Que en el juicio de cognición n.º 227/77, seguido ante este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndez, los presentes autos de juicio de cognición n.º 227/77 seguidos ante este Juzgado a instancia de Automóviles Servando González, S. A., representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Jesús López González, contra Técnica Minera e Industrial “T.M.I.S.A.” con domicilio social en Madrid, en la persona de su titular, gerente o representante legal, sobre reclamación de 32.537 pesetas, declarada en rebeldía, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco González Martínez, en representación de Automóviles Servando González, S. L., debo de condenar y condeno a la Entidad demandada Técnica Minera Industrial, “T.M.I.S.A.” a que satisfaga a la actora la cantidad de treinta y dos mil quinientas treinta y siete pesetas a que la demanda se contrae, así como el interés legal de esta suma desde la interpelación judicial, y la

totalidad de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a la expresada demandada en situación de rebeldía, expido la presente en Ponferrada a nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

730 Núm. 269.—1.040 ptas.

\*\*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas n.º 768/77, sobre daños en accidente de circulación, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia.—Ponferrada, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el señor don Julián Vigara Moreno, Juez de Distrito en funciones, los presentes autos de juicio de faltas, n.º 768/77, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Alfonso Blanco Ochoa, mayor de edad y vecino de Rotterdam (Holanda) sin domicilio conocido en España. Y como denunciante y perjudicado Juan-Norberto Reimúndez-Quijano, mayor de edad, soltero y vecino de Ponferrada.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Blanco Ochoa a la pena de mil pesetas de multa y a las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al acusado Alfonso Blanco Ochoa, expido y firmo la presente en Ponferrada a 23 de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 642

#### Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 384/77, que por imprudencia simple con daños, se tramita en este Juzgado contra Armando de Miguel, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a tres de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de esta ciudad y su demarcación, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos bajo el n.º 384/77, en virtud de diligencias previas remitidas por

el de Instrucción del Partido, en las que figura como denunciante, Jesús López Carril, mayor de edad, de Carbayín Alto, contra Armando de Miguel, cuyos otros datos se desconocen y en ignorado paradero, por imprudencia simple con resultado de daños en las cosas, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Armando de Miguel de la falta enjuiciada, con reserva de acciones civiles si el perjudicado no ratificare el escrito de renuncia presentado, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Díaz.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Armando de Miguel, el cual se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — María Eugenia González Vallina. 712

#### Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

##### Cédula de notificación

Don Fernando Díaz Alvarez, Secretario en funciones, del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas a que se hará mérito, recayó la siguiente:

“Sentencia. — En Villafranca del Bierzo (León), a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Belisario Martín Santín, Juez sustituto de este Distrito, los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados en este Juzgado con el núm. 125 de 1977, en que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Emilio Argiz Almuiña, de 33 años, casado, conductor y vecino de La Coruña, Ronda de Nelle E. U., 5.º-B, y Manuel López López, de 24 años, soltero, conductor y vecino de Sarria (Lugo), C/. Mazadoiro, 37, en el concepto de conductores implicados en el accidente, y Manuel Conde Fernández, vecino de La Coruña, C/. General Sanjurjo, 90-4.º, y José-Antonio González Rodríguez, vecino de Madrid, C/. Bolívar, 12, como propietarios de los vehículos respectivamente conducidos por los anteriormente expresados; sobre daños en accidente de circulación; y.—(Siguen resultandos y considerandos).

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al inculpado Manuel López López, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: B. Martín Santín.—Rubricado.—Está el sello.”

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a José Antonio González Rodríguez, actualmente en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Díaz Alvarez. 711

\*\*

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 335/77, instados por Florentino Verde Gandarillas, contra César Orejas Ibán, S. L., sobre rescisión contrato de trabajo se ha dictado el siguiente:

“Fallo: Estimo la demanda presentada por los actores y declaro resueltos los contratos de trabajo que ligaba a las partes el día de la fecha de 10 de febrero de 1978 y condeno al demandado César Orejas Ibán, titular de la empresa C.O.I., S. L., a pagar las siguientes cantidades como indemnización: 1.—A Florentino Verde Gandarillas, 75.000 pesetas; 2.—Angel del Campo del Campo, 300.000 pesetas; 3.—José Amigo Calvo, 150.000 pesetas; 4.—Manuel Alvarez Alvarez, 60.000 pesetas; 5.—Marina Franco González, 37.000 pesetas; 6.—M.<sup>a</sup> Paz Fernández González, 37.000 pesetas; 7.—David Barredo Castro, 9.500 pesetas; 8.—Francisco Mosquera López, 18.180 pesetas; 9.—Teresa Santos Pérez, 105.000 pesetas; 10.—Miguel Angel Alonso Díez, 43.000 pesetas; 11.—Enedina León Cubillas, 35.000 pesetas; 12.—Amparo Fernández González, 43.000 pesetas; 13.—Emilia León Cañas, 35.000 pesetas; 14.—Delfina Fernández Morán, 35.000 pesetas; 15.—Rosa María García Sandoval, 35.000 pesetas; 16.—Rosa María Belmonte Santos, 35.000 pesetas; 17.—María Aurelia Fernández, 35.000 pesetas; 18.—Yolanda Paniagua Blanco, 75.000 pesetas; 19.—María Teresa Rodríguez Primo, 34.000 pesetas; 20.—María Jesús Rodríguez Primo, 35.000 pesetas; 21.—María Antonia Fernández González, 35.000 pesetas; 22.—Emerita Muñoz Díez, 23.000 pesetas; 23.—Tomás Muñoz Díez, 75.000 pesetas; 24.—Soledad Zumalacárregui Arias, 34.000 pesetas; 25.—Octaviano Cuayo Morillo, 55.000 pesetas; 26.—Antonio Martínez Robla, 75.000 pesetas; 27.—Conrado Martínez Rodríguez, 80.000 pesetas; 28.—M.<sup>a</sup> de los Angeles Paniagua Guardo, 34.000 pesetas; 29.—María del Carmen León Gutiérrez, 23.000 pesetas; 30.—Margarita Fernández González, 23.000 pesetas; 31.—María Carmen Marasa Barrientos, 75.000 pesetas; 32.—Isabel González López, 35.000 pesetas; 33.—María Tomás León Cubillas,

35.000 pesetas; 34.—Arnaldo Punte González, 34.000 pesetas; 35.—Amparo Blas García, 35.000 pesetas; 36.—Leonardo Santos Pérez, en representación de su hijo menor José Pedro Santos Pérez, 17.000 pesetas; 37.—Natividad Olmo García, 34.000 pesetas; 38.—Socorro Gutiérrez Rey, 75.000 pesetas. Los actores deberán permanecer en alta y con cotizaciones en la Seguridad Social como trabajadores en activo, poniéndose estos extremos en conocimiento de la entidad gestora para el Sr. Secretario.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo.—Para recurrir deberán constituir los depósitos correspondientes.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—José Luis Cabezas Esteban.—J. M. Tabarés.—Rubricados.

Así consta en su original y para que sirva de notificación en legal forma al demandado César Orejas Ibán, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho. 801

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia.

Hago saber: Que en los autos 369/77, instados ante esta Magistratura por José Redondo Ruso, contra Antracitas de Igüña, Las Reguerinas, y otros, sobre invalidez, se ha dictado el siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por José Redondo Ruso y declaro que por revisión de su estado derivado de accidente de trabajo, se encuentra en situación de invalidez permanente que le incapacita totalmente para su trabajo habitual de minero barrenista y tiene derecho a percibir una prestación económica vitalicia equivalente al 55% de la base reguladora de 216.000 pesetas anuales a cuyo pago condeno a Mutua Carbonera del Norte, como subrogada en las obligaciones de la empresa Antracitas de Igüña “Las Reguerinas”, S. L. y subsidiariamente al Fondo de Garantía sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Servicio de Reaseguro con efectos económicos de 4 de octubre de 1977.—Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Central de Trabajo; para recurrir deberán constituir los depósitos correspondientes.—Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la patronal demandada Antracitas de Igüña “Las Reguerinas, S. L.”, cuyo

domicilio se ignora, expido el presente en León, a trece de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—José Luis Cabezas Esteban.—J. M. Tabarés.—Rubricados. 800

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de León y su provincia, de la n.º 3.

Hago saber: Que en los autos 270/77, instados ante esta Magistratura por Sara Lorenzo Andrés y otras, contra César Orejas Ibán, S. L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es como sigue:

“Fallo: Estimo las demandas presentadas por las actrices Sara Lorenzo Andrés y otras, condeno a la empresa demandada César Orejas Ibán, S. L., a pagar a Sara Lorenzo Andrés, 17.980 pesetas; a Nemesio Casado García, 23.000 pesetas, y a José Manuel Juárez Martínez, 20.000 pesetas por los salarios adeudados del mes de noviembre de 1977.—Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno.—Esta es mi sentencia que definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado César Orejas Ibán, S. L., cuyo domicilio se ignora, expido el presente en León a nueve de febrero de mil novecientos setenta y ocho.—J. Luis Cabezas Esteban.—J. M. Tabarés.—Rubricados. 797

## Anuncio particular

### Comunidad de Regantes

#### «LOS LAVADEROS»

#### de Robles de Torío

En uso de las facultades que me confiere el artículo 44 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta General Ordinaria a todos los usuarios de la misma, para el día 12 de marzo, a las doce y media de la mañana, en el sitio de costumbre, para tratar los siguientes acuerdos:

1.º—Examen de la memoria que presentará el Sindicato.

2.º—Examen de una solicitud presentada por D. Marcelino García, vecino de Robles, para realizar obras en las márgenes del Canal.

3.º—Forma de limpiar las presas y verificar el riego en el corriente año.

4.º—Examen del presupuesto de Ingresos y Gastos que presentará el Sindicato.

Si no se reuniese número suficiente, se celebrará una segunda convocatoria a las trece horas y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Robles de Torío, 11 de febrero de 1978.—El Presidente, S. Rodríguez.

717

Núm. 280.—560 ptas.